



El Comité de Ética de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, inciso c) y 4 fracciones XI y XII, de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado con fecha 13 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, establece el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PERÍODO 2025-2028.

I. OBJETIVOS GENERALES

El presente Procedimiento tiene como objetivos generales:

Establecer la metodología que permita a cualquier persona, incluidas e incluidos los servidores públicos de la Secretaría de Educación, a presentar denuncias por el presunto incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, a las reglas de integridad y al Código de Conducta, que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de esta Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Sensibilizar al personal de la Secretaría de Educación, sobre la relevancia que tiene atender y prevenir conductas contrarias a lo previsto en las normas antes citadas.

Lograr que la ciudadanía, así como los servidores públicos de la Secretaría de Educación, tengan pleno conocimiento de cómo proceder ante conductas contrarias a lo previsto en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, las reglas de integridad y el Código de Conducta, al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II. DEFINICIONES / GLOSARIO

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

SEDUC. - Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Comité. - Comité de Ética de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Código de Ética. - Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.



- Nombre y de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que la identifique;
- Narración clara y sucinta de los hechos en que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaria Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por la o el denunciante.

El Comité podrá tramitar denuncias anónimas, siempre y cuando la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité, la o el Secretario Ejecutivo, deberá orientar a la o el denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

V. PROCEDIMIENTO

1. Presentar la Denuncia

Cualquier persona Servidora Pública o particular, podrá presentar al Comité de Ética, una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

El Comité podrá tramitar denuncias anónimas, siempre y cuando la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.



4. Investigación, Mediación y Pruebas

En la sesión ordinaria o extraordinaria, se llevará a cabo el análisis de la denuncia entre los integrantes del Comité y se tomarán acuerdos para determinar las acciones que se tendrán al respecto, consistentes en:

- I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente; y
- III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que, en su caso, correspondan.

El Comité podrá calificar el acontecimiento, de acuerdo a la documentación presentada y el argumento de la denuncia

Si el Comité considera que existe un Probable Incumplimiento al código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, designará la comisión correspondiente que debe entrevistar al servidor público denunciado y, de ser necesario, al denunciante y testigos. Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Para el desarrollo de las actividades propias de la investigación, la comisión deberá realizar dentro de un plazo no mayor a 4 meses contados a partir de la determinación del Probable Incumplimiento. Quedando como actividades, las siguientes:

- Entrevista con la o el promovente para mayor amplitud de pruebas, datos y detalles.
- Entrevista con las y los testigos a quien le constes los hechos.
- Entrevista con la o el servidor público involucrado (persona denunciada)
- Solicitud de documentos a las áreas administrativas o áreas de adscripción de las o los servidores públicos que ayuden a probar o desmentir los hechos.
- Dejar evidencia/constancia escrita de las actividades y acciones realizadas.
- Realizar el Proyecto de Determinación y presentarlo al Comité de Ética.

Las y los involucrados podrán presentar pruebas en el procedimiento, las cuales podrán consistir en:

- I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros; o



- II. Recomendaciones generales cuando el Comité advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas; y
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondientes; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 de los presentes Lineamientos.

Cuando el Comité advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 18 de junio de 2025.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA

Rodolfo Iván de Jesús Pérez Vázquez
Subsecretario de Servicios Administrativos
Presidente

Zazil Ydamis Sonda Ramírez
Directora de Asuntos Jurídicos
Secretaria Ejecutiva

Elvia del Carmen Arribalsa Castillo
Jefa de Departamento, adscrita
a la Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaria Técnica

Olga Eugenia Casanova Rosado
Directora de Formación y Actualización Docente
Primera Integrante Titular

Karla del Carmen Villarino Ramírez
Titular de la Unidad de Correspondencia
y Control de Gestión
Segunda Integrante Titular

David Alejandro Quiab Kú
Personal Administrativo adscrito a la Dirección
Estatad de la Unidad del Sistema para la Carrera de
los Maestros y las Maestras
Tercer Integrante Titular

David Omar Caamal Campos
Titular del Órgano Interno de Control